



**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA**  
**CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".**

San Antonio, 04 de febrero del 2024

**CARTA N° 064 -2024-MDSA/OGA**

**SEÑORA(ITA):**

**REYNA ISABEL VALDIVIA MEJIA**

**GERENTE DE LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS MONTALVO E.I.R.L.**

**Correo electrónico: estaciondeserviciosmontalvo@hotmail.com**

**ASUNTO**

**: SE PONE DE CONOCIMIENTO PERDIDA DE BUENA PRO  
ANTE INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE  
DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE  
CONTRATO**

**REFERENCIA**

**: 1) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS N° 96-2023-  
OEC-MDSA-2**

De nuestra consideración:

Que, en atención a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, se llevó a cabo el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 96-2023-OEC-MDSA-2**, cuyo objeto de contratación es **EL SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50 PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO**, al respecto se tiene lo siguiente:

1. Con fecha 18 de enero del 2024, se procedió a consentir la buena pro a su representado, por el monto de S/ 54,600.00 soles.
2. Al respecto, traemos a colación el artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que establece lo siguiente: "Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. 141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad. **141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal**





OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."

3. De la normativa citada se desprende que, el postor tenía hasta el día 30 de enero del 2024 para cumplir presentar su documentación para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo, no cumplió con presentar dicha documentación.

En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se pone de conocimiento a su representado, la **PERDIDA DE BUENA PRO ante el incumplimiento de presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Atentamente

  
.....  
C.P.C. Luz Maria Ramirez Cotipa  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
M.D.S.A